

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1991, por la que se convocan los Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1991.

El gran interés que los temas económicos y financieros han alcanzado en los últimos tiempos en Andalucía, está ocasionando que las medidas económicas públicas o privadas que se adoptan sean objeto de gran comentario por amplios sectores de la población, hasta el momento totalmente ajenos al devenir económico.

En esta situación, es interesante que la Consejería de Economía y Hacienda fomente e impulse el estudio y análisis de los temas económicos y financieros, con especial referencia al caso andaluz, para así poder disponer de un mayor conocimiento de estos asuntos y, al mismo tiempo, fomentar la creación de un núcleo de estudiosos y comentaristas de la actividad económica y financiera autonómica.

Estas razones son las que impulsan a la Consejería de Economía y Hacienda a convocar los Premios Andalucía de Economía y Hacienda 1991, que abarcará tres modalidades distintas referidas respectivamente a: Artículos periodísticos publicados en prensa de divulgación general; trabajos publicados en prensa especializada; y finalmente, los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas, etc., que versen sobre temas relacionadas con la Economía y la Hacienda Autónoma.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Primero: Convocar los «Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1991», las cuales tienen por objeto galardonar:

1) Los trabajos publicados en prensa diaria o de diferente periodicidad, de divulgación general, tales como reportajes, artículos periodísticos, etc, durante el año 1990, y que versen sobre algún tema relacionada con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

2) Los trabajos publicados en revistas especializadas durante el año 1990, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

3) Los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y sobre la Hacienda Autónoma Andaluza, realizados durante el año 1990.

Segundo: La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse a título individual o colectivo.

Tercero: Los trabajos que se presenten a concurso deberán haber sido publicados por medios de comunicación con difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en castellano y durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990, salvo los citados en el número 3 del punto 2º, que deberán haber sido realizados durante el año 1990, sin que sea necesaria su publicación en el mismo año.

Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos que formen una unidad como aquellos otros constituidos por series continuadas a secuenciales.

Cuarto: Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) Los trabajos se presentarán a concurso mediante la solicitud que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

b) Los trabajos podrán ser presentados por su autor o autores o por el medio en que se hayan difundido siempre que conste el consentimiento del autor. Los derechos de propiedad intelectual, en el supuesto de trabajos no firmados, o presentados bajo seudónimo se ejercerán por la personal natural o jurídica que la saque a la luz con el consentimiento del autor y responsabilizándose éste de la acreditación de la titularidad del mismo.

c) Cuando se trate de reportajes o artículos etc., publicados en prensa, se incluirán dos ejemplares del periódico o revista en el que tuvo difusión el trabajo que opta al Premio, siendo suficiente la página o páginas en que aparezca el reportaje, artículo, fotografía o dibujo y siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

d) Cuando se trate de trabajos de investigación, se incluirán dos ejemplares completos. Si éstos forman parte de una publicación, no es necesario enviar la publicación completa, siempre que conste la fecha, localidad y título de la publicación.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los

requisitos especificados en la presente Orden.

Quinto: Los premios a conceder serán los siguientes:

a) Prensa. Para artículos, reportajes o comentarios, publicados en diarios o revistas de divulgación general:

Un premio de 250.000 pesetas.

Un Accésit de 50.000 pesetas.

b) Prensa especializada: Para trabajos de investigación publicados en revistas especializadas:

Un premio de 400.000 pesetas.

Un Accésit de 200.000 pesetas.

c) Trabajos de investigación: Tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador.

Un Premio de 1.000.000 de pesetas.

Un Accésit de 250.000 pesetas.

Sexto: Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación a que se refieren los apartados b), c) o d) del punto cuarto, según proceda, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de República Argentino nº 21-B, o remitidas al mismo por cualquiera de los medios previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación concluye el día 1 de octubre de 1991.

Séptimo: La Consejería de Economía y Hacienda conservará un ejemplar de los trabajos presentados, que sólo será devuelto previa solicitud del interesado, y pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Octavo: El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Director del Plan Andaluz de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Asociación de la Prensa de Andalucía, elegido por sus órganos de gobierno.

Un representante de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Málaga y Sevilla, elegidos por sus Decanos.

El Director General de Medios de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

El Jurado se regirá por la establecido en los artículos 9 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno: El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses contados a partir del último día de presentación de trabajos, será hecho público mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

Décimo: La participación en este Concurso implica la total aceptación de la presente Orden.

Undécimo: Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por la Consejería de Economía y Hacienda o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Sevilla, 20 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

«PREMIOS ANDALUCIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
AUTONOMICA 1991»

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I. Datos del solicitante

Apellidos:
 Nombre: D.N.I.
 Profesión:
 Domicilio: Avenida, calle, plaza y número
 Municipio Código Postal:
 Provincia Teléfono/s de contacto:

Presenta la solicitud:

- (I) A título individual.
 (I) Como representante y en nombre:
 - de la Sociedad
 con D.N.I.
 y domicilio en:
 (I) El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y apellidos D.N.I.

II. Datos del trabajo que presenta.

Título del trabajo

Modalidad:

Preisa:

Revista o diario donde se publicó:

Domicilio

Fecha de publicación:

Preisa especializada:

Revista donde se publicó

Domicilio

Fecha de publicación:

Troabajo de investigación:

III. Solicitud.

Solicita: Ser admitido como participante en los «Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autonomía 1991», en la/s modalidad/s antes expresada/s, a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de

Firmado:

Documentos que se acompañan:

Acreditación de la titularidad del autor (cuando el trabajo hubiere sido firmado bajo seudónimo).

En caso de representación: Documento acreditativo de lo mismo.

Dos ejemplares del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.

Dos ejemplares del trabajo de investigación. (Tesis, tesinas, etc.).

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 3 de diciembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1651/1988, seguido a instancia de «Flora, S.A.», contra la Resolución de 28 de septiembre de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo desestimando el recurso de alzada que fue formulado por dicha Sociedad contra el acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 3 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1) Que se debe desestimar y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución adoptada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de septiembre de 1988 (sic) desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Anónima Flora contra el acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, por el que se requiere el pogo del 2 por 100 sobre cuoto líquido del Impuesto de Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1983, en cumplimiento de lo Base 5ª de la Ley de 29 de junio de 1991 reguladoras de las Cámaras de Comercio, por ser ajustada a Derecho. ...

2) No hay lugar a expresa imposición de costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 304/987.

Por Resolución de 5 de julio de 1983 del Jefe del Servicio Territorial de la entonces Consejería de Economía, Industria y Energía en Córdoba se desestimaron las alegaciones formuladas por la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra el otorgamiento del Permiso de Investigación «San José Quinto» número 12.634, en términos de Córdoba, Obejo, Adamuz y Villafranco, solicitado por Don José Gómez Gallego para carbón, formulándose contra dicha Resolución, por la mencionada Sociedad, recurso de alzada que fue desestimado por la de 27 de octubre de 1983 de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial, que fue recurrida en reposición con carácter potestativo, que, igualmente, fue cesestimado por silencio administrativo.

Contra la referida desestimación, la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recayendo Sentencia en el recurso núm. 1691/84 de fecha 1 de marzo de 1986, por la que se desestimó el mismo; Sentencia que fue recurrida en apelación por la mencionada Sociedad, el que correspondió a lo Sala Tercera, Sección Primera del Tribunal Supremo con el número 304/87, lo cual con fecha 23 de enero de 1991 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), contra la sentencia dictada el 23 de enero de 1986 (sic) por la de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso núm. 1691 de 1984, sentencia que precede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991.- El Viceconsejero, José Solgueiro Carmona.